



Esta obra está publicada bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en Perú

Violation of the Right to Defense due to Improper Notification in the Administrative Disciplinary Procedure in Peru

Sander Ilaquita Paucar^{1,*} 

¹ Escuela de Pre grado, Universidad Cesar Vallejo, Av., Larco N° 1770, Trujillo. La Libertad. Perú.

*Autor correspondiente: sailaquitapa@ucvvirtual.edu.pe (S. Ilaquita P.).

Fecha de recepción: 04 12 2024. Fecha de aceptación: 21 03 2025.

RESUMEN

El presente estudio, se realizó con el objetivo de analizar la situación de Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, realizando además la entrevista de 06 participantes quienes son abogados y afectados; conforme a ello se propone recomendaciones para la solución del problema local. Se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Teniendo como resultados, que el Incumplimiento de la Ley, la Notificación Defectuosa y la Capacitación Legal son predominantes para una Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Palabras clave: Incumplimiento de la Ley; Notificación Defectuosa; Capacitación Legal.

ABSTRACT

The present study was carried out with the objective of analyzing the situation of Violation of the Right to Defense due to Improper Notification in the Administrative Disciplinary Procedure, also conducting the interview of 06 participants who are lawyers and affected; Accordingly, recommendations are proposed to solve the local problem. The interview was used as a technique and the interview guide as an instrument. Having as results, that Non-Compliance with the Law, Defective Notification and Legal Training are predominant for a Transgression of the Right of Defense due to Improper Notification in the Disciplinary Administrative Procedure.

Keywords: Noncompliance with the Law; Defective Notice; Legal Training.

INTRODUCCIÓN

En el planteamiento de la problemática, en Colombia, en Chile y en Ecuador, se tiene a la naturaleza de las notificaciones dentro del cual se incluye un procedimiento con actos y condiciones para su validez; asimismo, se tiene que los acusados están privados de importantes derechos debido al corto plazo que tienen para presentar sus pruebas para su defensa, Del mismo modo se debe tomar en cuenta que los derechos son garantizados mínimamente dentro de un proceso, de este modo se puede advertir que los que dirigen el proceso deben de tener mayor respeto y diligencia dentro del proceso con la finalidad de garantizar los

derechos fundamentales de las personas. (Benavente, 2009; Díaz y Ursúa, 2017; Encarnación et al., 2019).

De la misma manera en Perú, se observa que algunos organismos cometen errores al momento de tipificar las faltas y delitos y como consecuencia a ello se genera la ineficacia dentro del proceso; Tenemos también a los plazos para atender las denuncias que generalmente son de 30 días hábiles, lo que conlleva a que estas sean atendidas en un aproximado de dos años; Por otro lado se tiene a la doble notificación, siendo uno de ellos la notificación electrónica, que se utiliza de manera alternativa a consecuencia de la necesidad de doble notificación,

lo que conlleva a no aplicar para los procedimientos administrativos en general. (Paiva, 2020).

En Colombia y en Ecuador, las notificaciones electrónicas no se implementan adecuadamente, siendo ellos una notificación no regulada por ley; se sostiene que los procedimientos administrativos disciplinarios deben de tener aplicación de las garantías constitucionales, sin embargo, ello no se ve reflejado en las decisiones dentro del proceso; asimismo, para llevar a cabo las investigaciones se debe poner a cargo de dos personajes distintos, con la finalidad de garantizar el respeto a todas las garantías constitucionales establecidas; dentro de ello la simplificación de los procedimientos administrativos debe ser una prioridad de las autoridades legislativas. (Ortiz, 2018; Suárez, 2015; Betancourt y Santoyo, 2014; Méndez, 2019).

En Perú, se tiene que, del manejo de las infracciones administrativas, la acción disciplinaria no está dentro del alcance de las normas disciplinarias estrictas; Del mismo modo se tiene al incumplimiento de los plazos del preaviso en un proceso administrativo disciplinario, por lo que, se genera desventaja a la persona investigada; Situación similar se tiene en las actuaciones dentro del proceso al momento de sancionar, puesto que ello se debe a las malas prácticas por algunos funcionarios y que por interferencias dentro de las funciones de quienes tienen la responsabilidad de conducir el proceso se llega a perjudicar a los investigados, (Chávez, 2018; López, 2019; Arescurenaga, 2016; Villareal, 2018).

Se pretende corregir las malas prácticas de los encargados de conducir los procesos al momento de aplicar las leyes, siendo uno de ellos el debido proceso, que genera la transgresión del derecho a la defensa del investigado.

El objetivo de este trabajo fue analizar la situación de Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

METODOLOGÍA

Este trabajo se realizó utilizando el enfoque de investigación cualitativo, el mismo que me permitió comprender el problema planteado, lo cual se desarrolló a través de las entrevistas realizadas, teniendo al tipo de investigación básica, que se caracteriza por un marco teórico y de largo plazo y se basa en la curiosidad y la satisfacción por descubrir nuevos conocimientos y el amor por la sabiduría, y de esta manera sirve como base.

Se planteó el estudio de caso, porque considero como una estrategia de investigación que se centra en comprender la

dinámica que ocurre en casos individuales, ya sea un estudio único o múltiples casos, recabando diferentes enfoques para reunir evidencia cualitativa.

Se planteó el diseño del método fenomenológico, que permitió estudiar la fenomenología a través de la descripción directa de nuestra experiencia tal como es, sin tomar en cuenta su origen psicológico y las explicaciones causales que pudieron ofrecerse, del mismo modo, este método busca entender y mostrar la naturaleza constitutiva, es decir, comprender lo que se estudia para luego interpretar situaciones cotidianas desde la perspectiva del interior.

Se tiene matriz de categoría a la Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, como subcategorías, al incumplimiento de ley, notificación defectuosa y capacitación legal, de esta manera se permite tener mayor certeza del objetivo de la investigación, asimismo, se tiene a la clasificación, lo cual permitió clasificar conceptualmente los elementos que cubra el mismo tema, las categorías apoyaron el significado o un tipo de significado.

Como escenario de estudio de investigación de transgresión al derecho de defensa por la indebida notificación en el procedimiento administrativo disciplinario en el gobierno local, se tiene al gobierno local de Majes, a través de la secretaría técnica encargada de implementar los procedimientos administrativos.

Para ello los participantes en esta investigación son 06, que involucra a la autoridad de llevar a cabo las investigaciones y calificar la falta, administrativos e investigados, dentro de ello se tiene a 02 abogados 03 administrativos y 01 investigado.

Se utilizó en la técnicas e instrumentos de recolección de datos, toda vez que más que un proceso mental, aporta conceptos más profundos y análisis.

Para ello el procedimiento, tuvo como fundamento investigar la información, lo que lleva a la búsqueda de información relacionada con la investigación, utilizando fuentes de información primaria, para obtener mayor información, asimismo, las cuestiones locales influyeron para adquirir las categorías y subcategorías, por lo que se utilizó la entrevista a través del enfoque cualitativo como herramienta para realizar preguntas en función de las categorías y subcategorías, reflejado en la guía de entrevista, del cual se extrajo la información que tomó el participante en base a su conocimiento del tema de investigación, se aplicó la herramienta a 6 participantes responsables de la implementación de procedimientos administrativos disciplinarios en el gobierno local de Majes, finalmente se realizó entrevistas a

través de medios físicos y digitales, realizando preguntas de acuerdo con las descritas en nuestro guía de entrevista, dejando claro que se respetó la información proporcionada por los participantes y no hubo cambios o modificaciones.

Dentro de ello se tiene el rigor científico como un concepto básico en la investigación científica y se basa en el modelo newtoniano, las doctrinas del reduccionismo y el universalismo, y un énfasis únicamente en el análisis ideológico, definiéndose como el procesamiento de información, datos o técnicas para eliminar o minimizar cualquier aspecto que pueda surgir en el sentido, creencias u opiniones de la información obtenida. Como método de análisis de información, siendo se aplica el estudio cualitativo, se consideró la aplicación de ATLAS.ti 24, que permitió organizar procesos conducentes al análisis e interpretación porque su estructura tiene propiedades y así implementar el procesamiento de palabras repetidas y sus significados, luego una lista de códigos y se desarrollaron categorías, todas encaminadas a la clasificación axial.

Como aspectos éticos se permite regular la vinculación con los participantes y resguardar la información obtenida en los instrumentos de selección de información establecidos previamente.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se obtuvo el análisis de subcategoría Incumplimiento de la Ley, con respecto al indicador conocimiento parcial de la ley, los entrevistados, han señalado que se debe seguir el procedimiento sin vulnerar los derechos de los investigados, en el indicador abuso de autoridad, indican que se da por las decisiones arbitrarias tomadas por el funcionario que tiene la potestad sancionadora, en el indicador carga laboral, indican que sí podría ser un factor para el incumplimiento de las normas, sin embargo la entidad debe tomar una adecuada decisión al momento de asignar personal a cada área, en el indicador perfil profesional, indican que el procedimiento administrativo disciplinario debería estar a cargo de un profesional abogado por cuanto tienen mayor conocimiento sobre el tema (Figura 1).

Se obtuvo el análisis de subcategoría Notificación Defectuosa, con respecto al indicador desconocimiento del domicilio a notificar, los entrevistados, han señalado que si afecta al ejercicio de la defensa de manera oportuna, por ende se debe agotar todos los medios de notificación posibles, en el indicador notificar a terceras personas, indican que se vulnera el debido proceso debido a que las notificaciones deben de ser personales siguiendo el procedimiento adecuado, en el indicador notificación bajo

puerta sin preaviso, indican que esta notificación es incorrecta debido a que se debe seguir su procedimiento conforme a los plazos teniendo en consideración que el preaviso tiene como naturaleza el aviso de una fecha próxima para la realización de un acto administrativo.

Se obtuvo el análisis de subcategoría Capacitación Legal, con respecto al indicador falta de interés en capacitar al personal, los entrevistados, han señalado que las entidades tienen priorizado otras actividades y descuidan en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario, en el indicador rotación de personal, indican que, si es de manera constante la rotación, si afecta la correcta aplicación de las normas por lo que la entidad debe de seleccionar el personal adecuado a fin de no retrasar los trámites administrativos, en el indicador actualización de las normas, indican que el personal debe de revisar constantemente las actualizaciones de las normativas, sin embargo debería ser una obligación para las entidades en capacitar a su personal en todas las actualizaciones de las normativas. Se obtuvo el análisis de la categoría transgresión al derecho de defensa por la indebida notificación en el procedimiento administrativo disciplinario, se sostiene de la subcategoría incumplimiento de la ley, y tiene como indicadores al conocimiento parcial de la ley, abuso de autoridad, carga laboral y perfil profesional. Como también se sostiene de la subcategoría notificación defectuosa y tiene como indicadores: desconocimiento del domicilio a notificar, notificar a terceras personas y notificación bajo puerta sin preaviso. Por último, se sostiene de la subcategoría capacitación legal y tiene como indicadores: falta de interés en capacitar al personal, rotación de personal y actualización de las normas., es de mencionar que los entrevistados al responder la guía de entrevistar coinciden en sus respuestas que se debe seguir el procedimiento sin vulnerar los derechos de los investigados, las notificaciones deben ser personales y se debe agotar todos los medios posibles, la capacitación del personal debe ser una obligación para la entidad en cuanto a los procesos administrativos disciplinarios.

Este trabajo de investigación guarda relación con los antecedentes planteados en mi trabajo de investigación que es Villareal, que en su estudio sobre el derecho a la defensa y al juicio inmediato en caso de violación flagrante, señaló que el juicio inmediato en caso de violación flagrante transgrede el derecho del investigado a la defensa debido a su mal actuar de la minoría judicial en los ministerios y organismos judiciales. Por lo tanto, concluyo que, en

Como otra discusión a consecuencia del objetivo general de analizar la situación de Transgresión al Derecho de Defensa por la Indebida Notificación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, se debe a que la entidad tiende a incumplir los procedimientos establecidos, más aún en los plazos y la forma de notificación que se utiliza, ello conlleva a la notificación defectuosa, asimismo, en cuanto a la capacitación legal la entidad no tiene interés en capacitar a su personal en los procedimientos disciplinarios, conllevando a que se incumplan las normas y muchas veces esto sucede por el desconocimiento del procedimiento, actuar con abuso del poder a razón del cargo que se tiene. Por tanto, guarda relación con lo planteado por Benavente (2009) relacionado a la naturaleza de las notificaciones, el cual indica que debe incluir el procedimiento, acto o condición para ser válida, en este sentido, la información que constituye la condición para ser válida se regirá por su naturaleza jurídica, porque las notificaciones son una herramienta para comunicar información administrativa, actúa de forma valiosa entre entidades.

Como siguiente discusión a consecuencia del objetivo específico de analizar la situación del Incumplimiento de la Ley en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, la excesiva carga laboral conlleva a incumplir con los procedimientos, más aún en los plazos que se tiene en proceso administrativo disciplinario, teniendo en cuenta que estos procesos deberían de llevar profesionales del derecho, tanto en la secretaría técnica y los órganos encargados del inicio y posterior sanción, asimismo, el abuso de autoridad influye para incumplir con las normas que regulan el proceso administrativo disciplinario. Por tanto, guarda relación con lo planteado por Encarnación et al. (2019) que indican que el derecho es la garantía mínima para un proceso judicial, por lo que surgiendo así la pregunta: ¿quién garantiza la protección de este derecho durante el juicio?

Como otra discusión a consecuencia del objetivo específico de analizar la situación de la notificación defectuosa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en muchos casos en el momento de notificar pueden no tener la referencia de la ubicación del domicilio, asimismo, la notificación debe ser personal o en su defecto se debe notificar a un familiar acreditado y debería realizarse un seguimiento posterior si realmente el investigado tomo el conocimiento de la investigación en su contra, con relación a la notificación bajo puerta sin dejar el preaviso, no tiene validez siendo que el preaviso tiene como naturaleza el aviso de una fecha próxima para el mismo acto. Por

tanto, guarda relación con lo planteado por Benavente (2009) que indica que la naturaleza de las notificaciones, debe incluir el procedimiento, acto o condición para ser válida, en este sentido la información que constituye la condición para ser válida se regirá por su naturaleza jurídica, porque las notificaciones son una herramienta para comunicar información administrativa, y actúa de forma valiosa.

Como última discusión a consecuencia del objetivo específico de analizar la situación de la capacitación legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, las entidades están enfocadas en otros temas relacionados a generar empleo y satisfacción a la población, descuidando a sus trabajadores, por lo que, se debe implementar capacitaciones a nivel de los procedimientos administrativos disciplinarios que bien lo podría realizar el SERVIR, asimismo, la rotación de personal, si se da de manera constante, podría afectar la correcta aplicación de las normas en el procedimiento administrativo disciplinario, siendo también que la actualización de las normas, influye para su incumplimiento, lo cual debería ser un deber y obligación de los que operan en el sector público, el de actualizarse de manera constante a fin de brindar una adecuada administración pública. Por tanto, guarda relación con lo planteado por Méndez (2019), que indica que se deben estandarizar o simplificar los procedimientos administrativos para garantizar la seguridad jurídica, ya que existen muchas leyes y regulaciones vigentes.

CONCLUSIONES

Conforme a la respuesta de la guía de entrevista realizada a los participantes, se deduce, que el Titular de Pliego del Gobierno Local, debe implementar lineamientos orientados a la mejora y corrección del incumplimiento de los procedimientos, como es el plazo, las formas de notificar un acto administrativo, siendo estos las principales causas que conlleva a una notificación defectuosa, asimismo, no se tiene un interés para capacitar al personal en los procedimientos disciplinarios, por tanto se tiende a incumplir las normas que por el desconocimiento del proceso que afecta directamente al investigado.

En la entrevista realizada a los participantes, señalaron, que el Titular de Pliego del Gobierno Local, debe contratar personal idóneo para de esta manera se tenga un normal desarrollo de los procedimientos, lo cual conlleva a mitigar la carga laboral y se pueda cumplir con los procedimientos dentro de los plazos, asimismo, se precisa que debe de estar a cargo de abogados con experiencia en los temas relacionados a

procedimientos disciplinarios, del mismo modo se debe corregir las malas prácticas de los que actúan abusando del cargo que se ostenta a fin de perjudicar a otro.

Por otro lado, en forma conjunta los entrevistados señalaron en sus respuestas, que el Titular de Pliego del Gobierno Local, debe implementar normativas internas para que las notificaciones al domicilio se realicen agotando todos los medios de notificación, procurando que la notificación sea de manera personal y/o algún familiar cercado debidamente acreditado, asimismo, se tiene que notificar bajo puerta sin haber dejado el preaviso con anticipación, constituye un acto inválido y no surte efectos legales.

Finalmente, conforme a sus respuestas de manera conjunta en las respuestas de guía de entrevista, manifestaron, que el Titular de Pliego del Gobierno Local, debe adoptar acciones que conlleven a desarrollar capacitaciones en temas de procedimientos administrativos disciplinarios invitando para ello al SERVIR, del mismo modo debe evitarse rotar al personal de manera constante, ya que puede afectar el correcto desarrollo de los procedimientos disciplinarios, siendo además de suma importancia la capacitación de los profesionales que tienen a cargo de dirigir los procedimientos y de esta manera se pueda aplicar la garantía de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benavente, H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica*, 8(15), 29-44.
- Díaz L., y Urzúa, P. (2017). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 183-222.
- Encarnación, A., Erazo, J., Ormaza, D., y Narváez, C. (2019). La defensa técnica del procesado. Derecho a la defensa y debido proceso. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(1), 511-537.
- Paiva, D. (2020). Las faltas disciplinarias previstas en la Ley del Servicio Civil: análisis y experiencias. *Revista De La Escuela Nacional De Administración Pública*, (3), 64-88. <https://doi.org/10.54774/ss.2020.03.05>
- Ortiz, D. (2018). *Garantía Procesal para las Partes, la Notificación Electrónica vs Personal* (Tesis de Pregrado). Universidad Libre de Colombia, Colombia.
- Suarez, M. (2015). *el procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial desde la perspectiva constitucional* (Tesis de Posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Betancourt, F., y Santoyo, Y. (2014). *Tercer sujeto procesal en el Proceso Disciplinario de la Policía Nacional de Colombia* (Tesis de Posgrado). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.
- Méndez Á. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública* (Tesis de Posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Chávez, L. (2018). *Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado – 2018* (Tesis de Posgrado). Universidad de Cesar Vallejo, Perú.
- Lopez, J. (2019). *Vulneración del principio del debido procedimiento por el incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos tramitados en la UGEL el Dorado, de enero a junio del año 2019* (Tesis de Pregrado). Universidad de Cesar Vallejo, Perú.
- Arescurenaga, H. (2016). *Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014* (Tesis de Posgrado). Universidad Católica del Perú, Perú.
- Villareal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia* (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.